

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 221 -2023-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 29 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

Informe N° 0407-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 1762-2023- EPS EMAPAT S.A.-GAF/DLCP y A-LVCH, de fecha 28 de diciembre de 2023. informe N° 793-2023-DOYP-GO- EPS EMAPAT S.A, RYT, de fecha 22 diciembre del 2023, informe 074-2023-DOyP-GO- EPS EMAPAT SA/RO-JGPCH, de fecha 22 de diciembre del 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>130</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>131</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>132</sup>.

Que, en el artículo 21 de TUO de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 089-2029-EF señala que *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".(...)*

**Que el art. 30 TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF**, sobre la Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

El Artículo 67, el Decreto Supremo 344-2018 EF, sobre Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión

<sup>130</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

<sup>131</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

<sup>132</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Que con informe legal N° 158-2023-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de diciembre del 2023. La oficina de defensa legal y defensa jurídica concluye que ES PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-EPS EMAPTA S.A. PARA LA ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO DEL PROYECTO CON CUI 2521646" CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE FUERZA, ADQUISICIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO EN LA PTAP LA PASTORA EN LA LOCALIDAD DE LA PASTORA DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS POR EVENTO IMPREVISIBLE, DE LA EPS EMAPAT S.A.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00093 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, Cancelación del Proceso de Licitación Pública N° 01-2023-EPS EMAPTA S.A. Para La Adquisición de Grupo Electrónico del Proyecto "Construcción de la Casa de Fuerza, Adquisición del Grupo Electrónico en la PTAP La Pastora en la Localidad de la Pastora Distrito y Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios", Por Evento Imprevisible, en la Planta de captación de agua cruda en La Pastora de la EPS EMAPAT S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *ENCARGAR*, al Departamento De Logística Control Patrimonial y almacén el cumplimiento de presente resolución y su publicación en el portal de SEACE de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copias de la presente resolución al comité encargado de la Licitación Pública N° 01-2023-EPS EMAPTA S.A. Para La Adquisición de Grupo Electrónico del Proyecto "Construcción de la Casa de Fuerza, Adquisición del Grupo Electrónico en la PTAP La Pastora en la Localidad de la Pastora Distrito y Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios",

**ARTICULO CUARTO DISPONER** al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Distribución**  
G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
O.C.I.  
Archivo.



**E.P.S. EMAPAT S.A.**  
.....  
**Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin**  
GERENTE GENERAL

